

**21642** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.960/86, promovido por «Raychem Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.960/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Raychem Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985 y 3 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Raychem Corporation», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1985, que denegó la marca número 1.063.707 «Thermoline» para productos de la clase 11 y contra la Resolución de 3 de abril de 1987, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella y debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21643** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en grado de apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 5.530/1989, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 5.530/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 17 de diciembre de 1982 y 28 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en grado de apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Chanel, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen. Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21644** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 826/86, promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 826/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1984 y 14 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad mercantil «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra Resolución de fecha 14 de marzo de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el modelo de utilidad número 266.647 y contra la de 14 de enero de 1986, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquella, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21645** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 600/86, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 600/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1984, que concedía la marca denominativa número 1.036.632, «Galmix», declaramos ajustado a Derecho ese acuerdo del Registro mencionado. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21646** RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.566/85, promovido por don Luis Gil Mallén.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.566/85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Gil Mallén, contra

resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de enero de 1984 y 30 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Luis Gil Mallén, contra la resolución de fecha 27 de enero de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó el modelo de utilidad número 264.150 (cajón para transporte de aves), y contra la de 30 de mayo de 1985, que desestimó el recurso de recepción formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21647** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo 357/84 (nuevo 620/89), promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 357/84 (nuevo 620/89), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungría López, en nombre y representación de «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que, por silencio, desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo que concedió la inscripción del modelo industrial número 110.123 en los términos establecidos en el primer fundamento de derecho de esta sentencia; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21648** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 5.183/1989, promovido por «Unión Detallista de Alimentación, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 5.183/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Detallista de Alimentación, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983 y 24 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21649** *RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.995/1986, promovido por Juan Miguel Ortiz Valero.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.995/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Juan Miguel Ortiz Valero, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de septiembre de 1984 y 27 de mayo de 1986, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada en apelación por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo por don Juan Miguel Ortiz Valero, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de mayo de 1986, confirmatoria en reposición de la de 3 de septiembre de 1984, que denegó la inscripción de la marca número 1.044.782, «Videoreport», debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**21650** *RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparato para soldar, categoría I<sub>3</sub>, marca «Alcalá Industrial», modelo base universal 2000 con boquilla 4601, fabricado por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en Alcalá de Henares (Madrid). CBZ-0175.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Aeropuerto de Torrejón, kilómetro 1,6, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de aparato para soldar, categoría I<sub>3</sub>, fabricado por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcalá de Henares (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 92041 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima» (ATI-SAE), por certificado de clave IA-91/1202/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0175, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.